

**RESOLUCIÓN No. 169 DE 2022**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a un servidor público de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 167 del 14 de febrero de 2022, se nombró a **William Eduardo García Machado**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07 de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cargo del cual tomó posesión en debida forma.

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto 471 de 1990, establece: - "El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud, acompañada de los requisitos previstos en este Decreto y no procederá respecto de exfuncionarios que al momento de solicitarlo se encuentre desvinculados de la Administración Central Distrital".

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, que en lo concerniente a experiencia profesional señala en su artículo 2.2.2.3.7 *Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente. Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

Que mediante comunicación escrita radicada con el Cordis No. 2022ER788 del 14 de febrero de 2022, el funcionario **William Eduardo García Machado**, solicitó el reconocimiento y pago de la prima técnica señalada en el Decreto 320 del 13 de junio de 1995 "Por el cual se reglamenta el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para los niveles Directivo, Ejecutivo y Profesional de la Administración Central del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá".

Que el artículo 1º del Decreto 320 de 1995, dispone: "Para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica al nivel directivo y ejecutivo se tendrán en cuenta los siguientes factores y porcentajes líquidos sobre el sueldo básico mensual:

**RESOLUCIÓN No. 169 DE 2022**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a un servidor público de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

- a. *Un 14% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.*
- b. *Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 16%, o hasta un 16% por especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional de nivel profesional o de licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.*
- c. *Un 4% adicional por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador, acreditada por el titular, hasta completar el 20%*

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, certifica que revisada la historia laboral del funcionario **William Eduardo García Machado**, cumple con los requisitos para acceder a la prima técnica, conforme con la siguiente verificación:

Copia del acta de grado expedida por la Universidad del Rosario, donde consta que le fue otorgado el título de Internacionalista, el 17 de noviembre de 2006. Así las cosas, en aplicación con lo establecido en el literal a) del artículo 1 del Decreto 320 de 1995, se otorga el catorce por ciento (14%).

Copia del acta de grado expedida por la Universidad Javeriana, donde consta que le fue otorgado el título de Magister en Política Social, el 19 de mayo de 2011. Así las cosas, en aplicación con lo establecido en el literal b) del artículo 1 del Decreto 320 de 1995, se otorga el dieciséis por ciento (16%).

Copia de las certificaciones laborales expedidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, la Unidad Especial de Gestión de Restitución de Tierras, la Cámara de Comercio de Bogotá, , donde consta una experiencia profesional por más de cinco (5) años, así las cosas, en aplicación con lo establecido en el literal c) del artículo 1 del Decreto 320 de 1995, se otorga el veinte por ciento (20%).

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es viable el reconocimiento y pago de la prima técnica profesional de conformidad con las normas expuestas, al funcionario **William Eduardo García Machado**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.257.916, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%), liquidado sobre la asignación básica mensual del empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07 de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del 14 de febrero de 2022, fecha de la solicitud.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2022

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a un servidor público de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar pagar a partir del 14 de febrero de 2022, al funcionario **William Eduardo García Machado**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED] en porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de prima técnica, liquidado sobre la asignación básica mensual del empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Director Técnico, Código 009, Grado 07 de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de acuerdo con las consideraciones que anteceden.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de esta Resolución se hará con cargo al rubro 3-1-1-01-15, Prima Técnica, del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la presente Resolución, se ordena el envío de copia de esta Resolución a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución al funcionario **William Eduardo García Machado**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N [REDACTED] de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la misma autoridad que lo expide, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, a los

15 FEB 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**RAUL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Profesional Especializado - Diego Hernando Forero Castro	DHFC

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955

1955